

# RIESGOS PSICOPATOLÓGICOS ASOCIADOS A LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO

## Ciencia versus miedo

La ciencia se define en filosofía como “conocimiento por las causas”. A lo opuesto se define el miedo como “el horror a lo que se desconoce”. La ciencia es luz para la conciencia, el miedo es oscuridad para la libertad. La humanidad vive un tiempo difícil en el cual la ciencia se encuentra relegada muchas veces por el aplomo de los ignorantes, lo que vuelve difícil la definición de políticas y la toma de decisiones en la administración pública. La parálisis administrativa que afecta al estado y se repercute en el ciudadano común y su familia causa una víctima: el niño en edad escolar. Considerando que la vocación primera de los educadores es el cuidado de la formación integral del niño, es fácil asumir que su primer deber es defender la causa de la niñez y la adolescencia cuando se encuentra amenazada. Para un educador, sólo existe una manera de defender la causa de la niñez: enseñar la verdad!

## Los hechos son testarudos, y la verdad también

Tanto la UNESCO como la OCDE llaman la atención -de quien quiera escuchar, pero pocos escuchan- sobre el hecho que los alumnos de las Américas fueron, en el mundo, en el 2020: - los que menos clases presenciales recibieron, - los que más problemas de convivencia familiar experimentaron, - unos de los que más se pusieron en peligro en las redes sociales con el *sexting* y el *grooming*, - unos de los que más consumieron sustancias psicoactivas. La revista científica THE LANCET JOURNAL advierte en un estudio del año 2006 que las consecuencias psicopatológicas producidas en niños y adolescentes por el confinamiento doméstico son las mismas que ya se habían identificado con los reclusos de alta peligrosidad en confinamiento solitario, y también los mismos que la población de expediciones polares y de submarinos:

- ansiedad

- trastorno de estrés post-traumático, (TEPT)
- depresión,
- conductas suicidas o adictivas,
- agresividad y violencia doméstica.

A estas consecuencias psicopatológicas causadas por el confinamiento que sufren los reclusos, los exploradores polares, los tripulantes de submarinos, los niños y los adolescentes en pandemia, y que ya eran conocidas, se agrega la emergencia de cuatro consecuencias nuevas, jamás antes encontradas en el confinamiento de adultos:

- trastornos alimenticios,
- alucinaciones,
- ruptura del lazo social con sus pares,
- autismo psicosocial.

Los datos científicos son testarudos: ponen en evidencia el sufrimiento de los niños y el real peligro que se cierna sobre ellos en su misma situación de encierro, confinamiento y reclusión.

### **Familias ignorantes de la ley**

Criar un niño nunca es fácil para unos padres responsables: siempre se preguntan si sus decisiones son acertadas, si lo están haciendo bien y si “les va a salir bien” lo que están haciendo. En las circunstancias actuales, su incertidumbre se encuentra reforzada por la desinformación y su propia ignorancia. Ante todo, son masivamente ignorantes de la ley.

La ley de protección integral a la niñez y la adolescencia, Ley PINA (Decreto 27-2003), promulgada por el Congreso de la República establece, en su ARTÍCULO 36, un deber importante de los padres para con sus hijos:

- DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Educación integral.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo con las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Ésta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y la necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y la justicia con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes. Cabe preguntarse si, conociendo los términos de la ley, los padres experimentarán el deber de defender la causa de los niños o si, al contrario, continuarán sufriendo con resignación la parálisis administrativa que se apoderó del estado y que les priva de derechos, de ley y de justicia.

### **Colegios conocedores de sus deberes**

Ser socio de una familia en la educación de un hijo tampoco es tarea fácil: ser colegio es ser socio de una familia. Los colegios son buenos conocedores de las leyes puesto que, al final del día, les toca rendir cuenta al MINEDUC desde un punto de vista académico, a la SAT desde un punto de vista tributario, al MSPAS por los aspectos sanitarios, a la DIACO por el servicio de enseñanza, al MARN por el medio ambiente, a CONRED la seguridad, al MINTRAB por los contratos, al IGSS por las prestaciones y, por supuesto, al MP por todo lo que concierne a la transgresión del código penal. En las circunstancias actuales, entre la encrucijada de la irritación de los padres de familia y la parálisis administrativa, urgidos por la defensa de la causa de los niños, los colegios experimentan una profunda frustración y un sentimiento de impotencia al no poder desentramar a los alumnos de la situación deplorable en la que se encuentran.

### **Una hipótesis explosiva**

A veces, las situaciones más complicadas se resuelven con una deflagración de energía que desbloquea lo enredado y abre perspectivas de solución. La lista de peligros y de daños confirmados por la ciencia es larga, y los peligros psicopatológicos son reales, concretos, tangibles y comprobados. ¿Debería un padre que identifica en su hijo una de las

consecuencias psicopatológicas graves del confinamiento, pedir asistencia profesional y atención presencial para su hijo en el Colegio?

¿Podría un colegio negarse a recibir un alumno inscrito si los padres presentan debidamente un pedido de asistencia por causa de peligro psicopatológico inducido por la ausencia de escolaridad presencial?

Los colegios son conocedores de todas las leyes, incluyendo el ARTÍCULO 156 y el ARTÍCULO 244 del CÓDIGO PENAL de Guatemala que obligan a auxiliar al niño:

OMISIÓN DE AUXILIO. ARTÍCULO 156. Quien, encontrando perdido o desamparado a un menor de diez años, a una persona herida, inválida o amenazada de inminente peligro, omitiere prestarle el auxilio necesario, según las circunstancias, cuando pudiese hacerlo sin riesgo personal será sancionado con multa.

INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE ASISTENCIA. ARTÍCULO 244. Quien, estando legalmente obligado, incumpliere o descuidare los derechos de cuidado y educación con respecto a descendientes o a personas bajo su custodia y guarda, de manera que éstos se encuentren en situación de abandono material y moral, será sancionado con prisión.

La hipótesis de un solo padre que reclame asistencia para su hijo en peligro es una situación explosiva que puede transformarse en reacción en cadena de consecuencias desconocidas.

Cuando los adultos se emborrachan, los niños sufren la resaca

En todo caso, la víctima olvidada, la víctima vulnerada en sus derechos, la víctima sufriente y expuesta al peligro es el niño, es el adolescente. Mientras los adultos se mantienen en el sopor apático producto de su borrachera de desinformación, los que pagan las consecuencias con una resaca descomunal son los niños, que sufren silenciosamente terribles dolores de muelas en el alma.